



SELLO QVARTO VIENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

- o El Señor D. Lorenzo Juxer Vexedor, Como Señor D. Ignazio Torno =
- o El Señor D. Manuel Lucas Xepidor, Como el Sr. D. Luis Salad =
- o El Señor D. Pedro de Torres Prullano Vexor Dixo que en dictamen que la Ciudad de Murrunga sus Regalias por ser amarras de ellas, y que en Obixe causa suya para deponer qualquier indulto, siendo Prullacausa, lo deponga antes de su muerte el año de su nombramiento, pero que si fuere leve que se expone a que cumpla lo de su año, y en el punto de la depouición de D. Miguel Marco fue de Contrario dictamen el que dice, No sea deponer que el caso de ser nombramiento se pague en contrario subilado a D. Juan Gonzalez Duran, y su allar causa en D. Miguel Marco =
- o El Señor D. Alfonso Manxera Vexor Dixo que en el Cavildo que se celebró en el día veinte y dos de Diciembre del año pasado, siendo reconocido en la Conferencia que se depouia a D. Miguel Marco de empleo de Vexor de los viños de la doctrina, y se nombrava a D. Juan Gonzalez Duran, siendo de subilado era sub. por los suros moribos que tubo, quedando con los onores que le corresponden al Caraxer de tal indulto, y siendo que en el D. Miguel Marco no se abido moribos para quitarle el empleo por que era seria con Indexo de su Personal fue de dictamen el que dice que en tal caso se abido a cavildo. y que concurrieren todos los Cavalleros Capitulares jurando para que su onore se pague en tal onore a las Regalias de esta Ciudad por ser amarras de ellas, y subir en el que Dixo en el mismo dictamen =
- o El Señor D. Diego Manxera Vexidor, Dixo que en respecto de que en la Conferencia Exra judicial a Manxera el Señor D. Fabrizio Erion su dictamen en el punto de lo expresara en llegando subugar, desde luego se conforma con lo su dictamen añadiendo que en el tiempo que el Sr. D. Fabrizio acordado a unirse abito que don Miguel Marco cumplido con su obligacion con el empleo de Vexor de los viños de la doctrina =
- o El Señor D. Juan Trevina Vexor Dixo que en atención a que de lo que se expone y confesar en esta Dependencia segun la S. Prohibicion lo Comproende y manifiesta puntualmente el paxer dado por el Señor D. Fabrizio Erion en la Conferencia que se expresara en su lugar, y se unire en todo a el =
- o El Señor D. Fabrizio Erion Ordeinar Vexidor Dixo que los moribos que tubo en la subilacion de D. Juan Duran Vexor de los viños sues años de esta Ciudad fueron allare el Sr. D. Juan Duran, y de la cura de la Cathedral de esta Ciudad Capellan de un numero de ella, Capellan de la Sermona de Santa P. de la Concepcion Vexor de la Parroquia de Santa Catalina Empleos todos que en su vida de su vida personal se gozaba de ellos, y de la cura de la Cathedral, y por este motivo no podia cuidar de los viños sues años por Cuios moribos, en su andavan muy desahucados por las Plazas y calles de esta Ciudad y suando continuamente con otros de su Ciudad, y siendo con tan la envidia